

CIRCULAR

1310001-2020 -044

Bogotá D.C., septiembre 3 de 2020

PARA: Secretaria General, Gerentes Corporativos, Gerentes, Gerentes de Zona, Directores, Supervisores de la EAAB-ESP.

Asunto: Endoso electrónico de facturas electrónicas de venta como título valor

Con ocasión de la expedición del Decreto 1154 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, "Por el cual se modifica el Capítulo 53 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, referente a la circulación de la factura electrónica de venta como título valor y se dictan otras disposiciones", se hace necesario revisar y actualizar el procedimiento de endoso de facturas al interior de la Empresa.

Con el fin de incorporar al procedimiento actual las nuevas disposiciones que reglamentan la circulación, el endoso electrónico, registro y consulta en el Radian¹, responsabilidades y requisitos de actores, vigencia, tipo de endoso, recepción, sistema de negociación electrónico, exigibilidad, garantías, entre otros, la EAAB-ESP adelantará la revisión e implementación de actividades y acciones para dar cumplimiento a las nuevas disposiciones y condiciones.

Por lo anteriormente expuesto y hasta tanto la Gerencia Corporativa Financiera no lo informe, no se aceptarán endosos de facturas electrónicas de venta para aquellos facturadores electrónicos que de acuerdo con el cronograma establecido en la Resolución 042 de 2020 de la DIAN, estén obligadas a facturar electrónicamente.

Para los proveedores de bienes o servicios que no estén en la obligación de facturar electrónicamente, se mantiene vigente el procedimiento actual de endoso de facturas, hasta tanto cambie su condición.



DIANA GISELA PARRA CORREA
Gerente Corporativa Financiera

Aprobó: Flor Alba Duarte – Directora Financiera Tributaria 
Alexandra Rodríguez Enríquez – Directora Financiera de Tesorería 

Proyectó: Hugo G. 

¹ Registro de factura electrónica de venta considerada título valor.

